



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

- PUNTO DE ACUERDO.-** Se adiciona a la Comisión Permanente de Deporte y Recreación, el concepto "Juventud" para quedar como Comisión de Juventud, Deporte y Recreación. 1
- PUNTO DE ACUERDO.-** Se modifica el nombre de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico para quedar como Comisión de Desarrollo Rural, Pesca, Acuicultura y Económico, Sustentables. 4
- PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza a los C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal de La Paz; Dr. Francisco Javier Moreno Soria; Síndico Municipal y al Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal; para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), para la realización de obras de infraestructura deportiva y equipamiento, en el Municipio de La Paz en el ejercicio fiscal 2011. 7
- PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del XIV Ayuntamiento de La Paz; Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Síndico Municipal; y Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal; para que a nombre y en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban un Convenio de Colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Estado de Baja California Sur. 11
- PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza la Modificación de Conceptos de Obra, Acciones y Montos relativos a la Programación de Recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2011. 15
- PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del XIV Ayuntamiento de La Paz; Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Síndico Municipal; y Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal; para que a nombre y en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Suscriban un Convenio de Colaboración con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; con la finalidad de llevar a cabo la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones en Mobiliario Urbano del Municipio de La Paz y en sus Cabeceras Delegacionales, para el periodo 2011-2015. 19

H. XIAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJACALIFORNIA SUR

CERTIFICACION NO. 08.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Síndico Municipal, relativo a la Autorización para que el C. Presidente Municipal, el C. Síndico Municipal, el C. Secretario General Municipal y el C. Tesorero Municipal, gestionen y realicen los trámites necesarios para obtener los recursos federales para pavimentación, infraestructura deportiva y saneamiento, así como también para gestionar los trámites para la constitución de un fideicomiso, donde el fiduciario administre los recursos que se destinarán para el apoyo de obras de Infraestructura de Municipio. **24**

CERTIFICACION NO. 09.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la modificación del Punto de Acuerdo Tercero de la Certificación No. 596, relativa a la donación a favor del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, del inmueble marcado como terreno 3, polígono 6-1, con una superficie de 59,562.830 m2, localizado en el desarrollo denominado "Club Campestre San José", en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, para que se construya un Centro Internacional de Convenciones. **28**

H. XIVAYUNTAMIENTO DE LAPAZ, BAJACALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz; Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Síndico Municipal; y Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal; para que a nombre y en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban sendos convenios de Colaboración con las Asociaciones Civiles denominadas "Tianguis Panteón de los San Juanes" y "Tianguis La Paz" respectivamente. **32**

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la Modificación de conceptos de Obra, Acciones y Montos relativos a la Programación de Recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2011. **36**

AVISOS Y EDICTOS **40**



PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTAN LOS CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CONCEPTO "JUVENTUD" A LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN, PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

La Paz, B. C. S., a 27 de Mayo de 2011.

Los suscritos ciudadanos Regidores **José Javier Martínez González, profesor Luis Fernando Barajas Gámez y Ana Luisa Yuen Santa Ana**, en sus calidades respectivas de presidente, primer secretario y segunda secretaria, de la Comisión Edilicia Permanente del Deporte y Recreación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 60 inciso "D" y 141, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, sometemos a su consideración, para análisis, discusión y aprobación, en su caso, el presente

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se adiciona a la Comisión Permanente de Deporte y Recreación, el concepto "Juventud", para quedar como Comisión de Juventud, Deporte y Recreación

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1.- En la primera Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil once, este Honorable XIV Ayuntamiento aprobó de manera unánime la integración de Comisiones Edilicias Permanentes, entre las que se encuentra la hasta ahora denominada de "Deporte y Recreación".

2.- Como segmento de población los jóvenes –definidos conceptualmente como juventud– conforman un amplio e importante sector demográfico, con sus peculiaridades, anhelos, intereses, inquietudes, modo de vida y sin lugar a duda también afrontan problemas específicos, por lo que son motivo de atención institucional a través de políticas públicas, sin



demérito de lo que también realizan en su beneficio y promoción organismos no gubernamentales, asociaciones civiles e incluso organizaciones internacionales.

Problemas tales como la salud de la juventud que contempla tanto los aspectos físicos y psíquicos del desarrollo, así como la salud reproductiva, la salud sexual, la drogadicción y el alcoholismo; el desempleo, la criminalidad juvenil y el abandono escolar son, entre otros aspectos, los principales a los que los jóvenes se enfrentan, y de los cuales se hace oportuna y urgente la implementación y ejecución de medidas legislativas y administrativas de las instancias correspondientes.

3.- Adicionalmente los factores que pueden ser la falta de expectativas claras para los jóvenes son de corte social y económico, y eso impacta en la carencia de espacios y programas de encuentro e interacción directa o indirecta, donde se definen y construyen elementos de identificación y pertenencia que permiten la integración social, ideológica, moral, política, religiosa y emocional de los jóvenes,

Por lo anterior, políticas como las del primer empleo, el apoyo institucional al deporte y la recreación que promueven el sentido de la amistad y la solidaridad, enseñan autodisciplina y respeto por los demás, fortalecen la autoconfianza, propician el liderazgo y desarrollan habilidades de afrontamiento y la capacidad de trabajar en equipo; además, contribuyen a que los jóvenes hagan frente a las dificultades, y los preparan para asumir papeles de liderazgo y convertirse en individuos responsables y útiles a su comunidad.

4.- Así, y motivados por esta conocida situación que afronta este sector de la juventud en nuestro Estado y especialmente en nuestro Municipio de La Paz, es menester que, como cuerpo colegiado, tengamos mejor definido tanto el rubro de atención a los jóvenes, como las responsabilidades en términos de análisis y dictamen de estos temas que correspondan a las atribuciones reglamentarias de este Honorable Cabildo, en virtud de que a la fecha estos asuntos de tan importante sector de la población, se encuentran directamente relacionados con las competencias de la actual Comisión de Deporte y Recreación, que integran como presidente el ciudadano Regidor José Javier Martínez González y como secretarios primero y segundo, respectivamente, los ciudadanos profesor Luis Fernando Barajas Gámez y ciudadana Ana Luisa Yuen Santa Ana.

5.- Existen facultades y atribuciones plenas para que el Honorable Ayuntamiento de La Paz conozca, analice y en su caso apruebe la integración o reformulación de las existentes o nuevas comisiones edilicias permanentes que se estimen necesarias para un mejor desempeño de sus funciones.

5.- A mayor abundamiento este H. XIV Ayuntamiento de La Paz que ha iniciado sus funciones de gobierno, tiene como uno de sus objetivos primordiales elevar la calidad de vida de la población joven, apoyando e implementando acciones y programas en beneficio de la juventud residente en el Municipio de La Paz.



Con base en lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz el presente Acuerdo:

ÚNICO.- Se adiciona el concepto "Juventud" a la Comisión Permanente de Deporte y Recreación, para quedar como Comisión de Juventud, Deporte y Recreación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

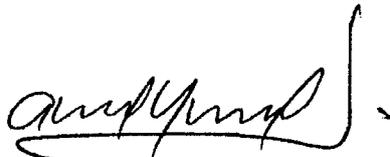
SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas administrativas correspondientes de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ATENTAMENTE,


C. JOSE JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SÉPTIMO REGIDOR


C. PROFR. LUIS FERNANDO BARAJAS GAMEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR


C. ANA LUISA YUEN-SANTA ANA
TERCERA REGIDORA.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTAN PARA ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, LOS CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO Y QUE MODIFICA EL NOMBRE DE DICHA COMISIÓN PARA QUEDAR COMO COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PESCA, ACUACULTURA Y ECONOMICO, SUSTENTABLES.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos ciudadanos Regidores José de la Toba Camacho, Pilar Eduardo Carballo Ruiz e Ingeniero Javier González Rubio Cerecer, en sus calidades respectivas de presidente, primer secretario y segundo secretario, de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Rural y Económico, de conformidad a lo estipulado en el artículo 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; el artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 60 inciso "D" y 141, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, sometemos a su consideración, para análisis, discusión y aprobación, en su caso, el presente

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO PARA QUEDAR COMO COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PESCA, ACUACULTURA Y ECONÓMICO, SUSTENTABLES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES

1º.- Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, el pasado 30 de abril del año en curso, una vez establecida y desarrollada la Sesión Solemne de Instalación del H. XIV Ayuntamiento quedó debidamente instalado el H. XIV Ayuntamiento de La Paz para el período 2011-2015, gobierno municipal que preside la ciudadana Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán.

2º.- Que inmediatamente después, de conformidad a los términos constitucionales y reglamentarios respectivos, el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, del que formamos parte como cuerpo edilicio, efectuamos la Primera Sesión Pública Ordinaria, en la cual establecido en el segundo punto del Orden del Día la ciudadana Presidenta Municipal de La Paz propuso la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California

Sur y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, quedando aprobada dicha propuesta por votación unánime del Honorable Cabildo.

3º.- Que por lo anteriormente expuesto y derivado de la decisión soberana del Honorable Cabildo de La Paz, quedó legal y reglamentariamente instituida la Comisión de Desarrollo Rural y Económico de la que formamos parte los suscritos integrantes, mismos que acudimos ante Ustedes para hacer esta respetuosa solicitud.

CONSIDERANDOS:

1º.- Que los ciudadanos integrantes de la actualmente denominada Comisión de Desarrollo Rural y Económico, hemos analizado detenidamente las atribuciones y facultades de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las materias contenidas en el Artículo 165 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, reconociendo que prácticamente en ese ámbito de competencias reglamentarias están contempladas en términos generales todas las actividades económicas que se realizan en el territorio del Municipio de La Paz, y que desde luego son trascendentales para el desarrollo de las potencialidades que brindan los recursos naturales diversos con que se cuenta en el territorio municipal.

2º.- Que reconocidos de la importancia de privilegiar con nuestro trabajo edilicio, derivado el mismo de las atribuciones y facultades que las leyes y los reglamentos nos otorgan, coincidimos en que basados en los principios de solidaridad y subsidiariedad a los que se deben conceptualmente los tres órdenes de gobierno en el país, es importante destacar en la esfera del gobierno municipal de La Paz el ámbito prioritario que debemos dar al desarrollo económico sustentable en todas las actividades de la estructura económica, especialmente en lo que se refiere al análisis de la problemática prevaeciente, la gestión oportuna y precisa ante las instancias correspondientes, y en la medida de las circunstancias favorecer un clima más apto para la generación de empleos permanentes en las zonas urbanas, suburbanas y rurales del municipio de La Paz.

3º.- Bajo este esquema propositivo es que hemos encontrado la necesidad de proponer la modificación de la denominación que reglamentariamente a la fecha tiene la Comisión Edilicia Permanente de la que formamos parte, ya que en el marco conceptual de las dependencias públicas federales y en el marco normativo que las rige, específicamente en lo concerniente a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley General de Pesca y Acuicultura se definen claramente términos utilizados para la gestión y la captación de dichos recursos federales que, en nuestro caso, es preciso homogeneizar con los conceptos y definiciones de dichas leyes federales, con el fin de facilitar y agilizar trámites

y gestiones en beneficio de los sectores económicos productivos, especialmente en las zonas que afrontan mayores problemas derivados de los desequilibrios estructurales de la economía regional; en consecuencia, por las circunstancias especiales del desarrollo económico de la entidad y el municipio, captar este tipo de recursos y apoyos se constituyen en la principal fuente para el desarrollo sustentable y la distribución de beneficios sociales para la población.

Por las razones anteriormente expuestas es que los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Rural y Económico de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, solicitamos su voto aprobatorio para el presente

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

UNICO.- SE APRUEBA Y MODIFICA EL NOMBRE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO PARA QUEDAR COMO COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PESCA, ACUACULTURA Y ECONÓMICO, SUSTENTABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se Instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas administrativas correspondientes de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para los efectos legales conducentes.

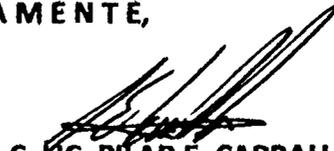
TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO

OCTAVO REGIDOR.

ATENTAMENTE,



C. LIC. PILAR E. CARBALLO RUIZ

NOVENO REGIDOR.



C. ING. JAVIER GONZÁLEZ RUBIO CERECER

DÉCIMO REGIDOR.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015

La Paz
Es tu casa

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de Mayo de 2011.

Honorable Cabildo:

La suscrita, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tengo a bien someter a su consideración el Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita su autorización a fin de suscribir convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, en el marco de la XLI Sesión Extraordinaria, el XIII Ayuntamiento de La Paz, autorizó el "Punto de Acuerdo mediante el cual se autorizó a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), con la finalidad de acceder a recursos del Programa Nacional del Deporte", mismos que serían ejecutados en el ejercicio fiscal 2010; dicho convenio se signó en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez.



2. El recurso ministrado al Ayuntamiento de La Paz, derivado del convenio al que se hace referencia en el punto que antecede, fue invertido en Remodelación de la Cancha de Usos Múltiples "Manuel Gómez Jiménez" y equipamiento deportivo para ciclismo en el Velódromo de la Unidad Deportiva "Nuevo Sol".
3. Mediante oficio SGD/DSN/005/11, de fecha diecisiete de enero de dos mil once, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, exhortó al Ayuntamiento de La Paz, a fin de presentar propuestas y proyectos de inversión de obras de infraestructura deportiva y equipamiento, susceptibles de ser ejecutadas en el presente ejercicio fiscal.
4. Con oficio SGD/DSND/3029/10, fechado el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, el Director del Sistema Nacional del Deporte, hizo de conocimiento del Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, que la inversión pública programada para su ejercicio 2011 en el Estado de Baja California Sur sería de \$7, 500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales al Municipio de La Paz, se le asignaron recursos por un total de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100), para ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2011, a través del Programa de Infraestructura Deportiva Municipal.
5. En fecha veinticinco de abril del presente año, mediante oficio DDYR No. 0287/2011, el L.E.F. Guillermo Antonio Godoy Cota, Director del Deporte y Recreación Municipal y el Ing. José Alfredo González Yah, Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos; presentaron a la CONADE, proyecto de inversión en obra de infraestructura deportiva y equipamiento, consistente en: Construcción y Equipamiento de gimnasio de pesas en la Cancha de Usos Múltiples "Manuel Gómez Jiménez".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, así como para celebrar los convenios que considere necesarios para tratar los asuntos de su competencia, siendo ésta una de las estrategias para promover el desarrollo social y deportivo de la comunidad



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015

La Paz 
Es tu casa

en el Municipio de La Paz; lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en sus numerales 51 fracción V inciso a) y 53 fracción XIII.

SEGUNDO.- Que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, es un organismo público descentralizado, de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar convenios con los municipios, tendientes al desarrollo de la cultura física y el deporte, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

TERCERO.- Que el convenio a celebrar entre el H.XIV Ayuntamiento de La Paz, y la CONADE tiene como finalidad que el primero de ellos, acceda a recursos del Programa de Infraestructura Deportiva Municipal 2011, para ser utilizados en el fomento del deporte y la cultura física en el Municipio de La Paz, en el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a los ciudadanos Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal de La Paz; Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Síndico Municipal; y al Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal; para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, celebren convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para la realización de obras de infraestructura deportiva y equipamiento, en el Municipio de La Paz, en el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
Es tu casa

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE,



LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

Presidencia Municipal



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
Es tu casa

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de Mayo del 2011.

Honorable Cabildo:

La suscrita ciudadana **Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo, para análisis, discusión y aprobación, en su caso, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL Y AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguietes:

ANTECEDENTES

1º.- El Instituto Municipal de la Mujer de La Paz es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal que tiene entre sus principales objetivos trabajar para lograr la igualdad de la mujer en el ámbito territorial del municipio de La Paz, buscando la concordancia de acciones con convenciones y acuerdos nacionales e internacionales en el propósito de avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida, equidad de género, igualdad de oportunidades en todos los aspectos del desarrollo



humano y social; y muy especialmente en aquellas acciones estratégicas que tienen que ver con la eliminación de cualquier tipo de violencia y discriminación.

2º.- Con tal marco conceptual, y atendiendo las necesidades de este amplio y significativo grupo social de la población en el municipio de La Paz, se han establecido propósitos de coordinación institucional con diversas agrupaciones civiles y no gubernamentales, así como con representantes de instancias de gobierno, dando como resultado un excelente entendimiento, que como en el caso del presente Punto de Acuerdo, buscan la conjunción de esfuerzos orientados al fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres paceñas.

3º.- Por lo anterior, tanto en encuentros sostenidos con diversas agrupaciones femeniles, en colonias y barrios, zonas rurales y rancherías del municipio de La Paz, así como en reuniones de trabajo sostenidas por la suscrita Presidenta de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz y de manera respectiva por el personal responsable del Instituto Municipal de la Mujer, se ha fortalecido esta necesidad de trabajar en común acuerdo, siempre en respeto a las atribuciones y competencias de cada institución.

4º.- Así ha venido sucediendo con las responsables del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Estado de Baja California Sur y con las del Instituto Municipal de la Mujer en La Paz, favoreciendo este marco de comunicación y encuentro institucional a favor de las mujeres, por lo que es pertinente y oportuna la solicitud de autorización a este Honorable Cabildo, a fin de que se otorgue la anuencia para celebrar un convenio de colaboración para desarrollar acciones adicionales de atención, seguimiento, capacitación y difusión de los derechos de la mujer, especialmente contra la violencia hacia las mujeres y contra la discriminación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracción V inciso m), 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver



colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 53 fracción XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el Ayuntamiento debe decidir sobre la autorización al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, como es el caso, para la suscripción del convenio de colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que el numeral 51 fracción V inciso m) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establece que dentro de las funciones del Ayuntamiento se encuentra la de promover la atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

CUARTO.- Que resulta de gran interés para este Ayuntamiento, la formalización del convenio de colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Estado de Baja California Sur, toda vez que de ser procedente esta respetuosa solicitud, el H. XIV Ayuntamiento, por conducto del Instituto Municipal de la Mujer tendrá instrumentos adicionales en sus objetivos prioritarios de atención a la mujer, mismos que están orientados a promover acciones de carácter social y preventivo en la lucha frontal contra la violencia y discriminación hacia las mujeres, así como dar mayor atención, seguimiento, capacitación y difusión de los derechos de la mujer y acciones a desarrollar dentro de los programas de Hábitat, PAIMEF y Fortalecimiento a la Transversalidad de Género.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este H.XIV Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal de La Paz; al Doctor Francisco Javier Moreno Soria, Síndico Municipal; y al Doctor Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal, para que en representación del



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015



H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban Convenio De Colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como al Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE,



LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Presidencia Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE CABILDO:

La Paz, Baja California Sur, a 27 de mayo del 2011.

La suscrita ciudadana Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, en mi calidad de Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el Presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguyentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011, en su articulado y anexos establece la asignación de recursos en el ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme a lo estipulado por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el numeral 36 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Que en fecha 16 de Marzo del 2011, el H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz, en la sexagésima sexta sesión extraordinaria, autorizó el Programa de Inversiones del Ramo 33, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2011, para el periodo Enero-Diciembre 2011.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUINTO.- Que durante el año 2011, el Municipio de La Paz, ha reportado trimestralmente los avances sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal al Sistema de Administración Tributaria (SAT), a través de la captura de informes en el portal aplicativo, en cumplimiento a lo que determina el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 35, 51 fracción V inciso a) y 185 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, los cuales serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Que el artículo 11 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos, es decir, el presupuesto aprobado por el Cabildo deberá ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de sus partidas, en caso contrario, sería improcedente el gasto.

TERCERO.- Que el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, expresa que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos; de igual forma el artículo 49 de la Ley en cita señala que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes.

CUARTO.- El artículo 185 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establece que para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionado por mayoría calificada del Ayuntamiento, así pues, en relación con lo anterior, el artículo 184 de la Ley referida señala que el presupuesto deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento y en el acta que se levante, se asentarán las cifras que por cada programa y ramo se hayan autorizado. En tal virtud, la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, los cuales serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011, que se propone, resulta procedente siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido por los preceptos legales mencionados, es decir, que dichas modificaciones sean aprobadas por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, los cuales serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011, es de gran interés para este Ayuntamiento, toda vez que se tiene el propósito de atender la demanda ciudadana, satisfacer a más habitantes en condiciones de pobreza y marginación, así como fortalecer la capacidad técnico-administrativa del Ayuntamiento para que éste cumpla eficientemente las funciones que le han sido asignadas; en virtud de lo anterior, se solicita la autorización de las modificaciones que se detallan en las siguientes tablas:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

FORTAMUN

Conceptos autorizados por el H. Cabildo en la LXVI Sesión extraordinaria del 16 de Marzo de 2011.

NO. DE OBRA	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO	EJERCIDO	MODIFICACIÓN
FTBM201109	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$3,000,000.00	0.00	Se propone ejercer en equipo de cómputo \$1,500,000.00, y reasignar el monto restante
			Total:	\$3,000,000.00

PROPUESTA DE OBRA REASIGNADA:

NO.	PARTIDA	MONTO REASIGNADO
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$1,500,000.00
2	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	\$1,000,000.00
3	ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN	\$ 500,000.00
TOTAL:		\$3,000,000.00

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se envíe copias debidamente certificadas del presente punto de acuerdo, así como del acta de la presente Sesión del Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye a la ciudadana Directora General de Desarrollo Social, para que realice la notificación del presente Acuerdo a las dependencias ejecutoras de las obras y se dé el seguimiento y control autorizado.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento administrativo respectivo.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
 2011-2015



PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUINTO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ATENTAMENTE,

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Presidencia Municipal



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
Es tu casa

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. CABILDO DE LA PAZ PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA TELMEX, S. A. B DE C. V., PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EN SUS CABECERAS DELEGACIONALES, POR EL PERIODO 2011-2015.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de mayo de 2011.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tengo a bien someter a su consideración el presente

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS LICENCIADA ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; DOCTOR FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y DOCTOR OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TELEFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EN SUS CABECERAS DELEGACIONALES, PARA EL PERIODO 2011-2015. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES.



1º.- El H. XIV Ayuntamiento de La Paz, como gobierno municipal legalmente instituido posee personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 117 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los correspondientes de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, por lo que derivado de estos ordenamientos constitucionales y legales goza de plena autonomía para normar libre y directamente las materias de su competencia, y se encuentra plenamente investido para celebrar actos jurídicos de conformidad con sus facultades y los objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo, muy especialmente aquellos que propugnan beneficios a los habitantes del municipio.

2º.- El Honorable Cabildo de La Paz, de conformidad con las atribuciones constitucionales y legales, así como los ordenamientos contenidos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, se encuentra plenamente facultado para conocer, deliberar y acordar en su caso, acerca de asuntos que como el que motiva a la presente solicitud de autorización, buscan la concertación y la colaboración de esfuerzos para poner al alcance de la población en el municipio de La Paz posibilidades de acceso a servicios informáticos cuya buena utilización permite ampliar y agilizar posibilidades de educativas, de información, de relaciones y contactos de comunicación, acordes a los tiempos de globalización y de modernidad que se viven en el mundo.

3º.- Por su parte la empresa Teléfonos de México, S. A. B. de C. V. (TELMEX) es reconocida porque ha venido realizando un trabajo de gran impacto social en el país, y que ha impulsado el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en México, constituyéndose en un vigoroso motor social y de la economía nacional, gracias a su tecnología de clase mundial y a su capital humano.

CONSIDERANDOS:

1o.- Que es importante que el Municipio de La Paz forme parte de los municipios de la República Mexicana en los que se implementen acciones de conectividad previstas en el Programa Telmex de Impulso a la Innovación Tecnológica porque ello traerá consigo importantes beneficios como los siguientes: a) proporcionar a la población, especialmente a la juventud, los elementos tecnológicos necesarios para el acceso a la información dentro



del ámbito mundial; b) proporcionar a los estudiantes de los distintos niveles educativos un mejor y moderno instrumento para el desarrollo académico, a la par del disfrute de un ambiente de la naturaleza costera del malecón y de convivencia social; c) proporcionar a los turistas nacionales y extranjeros accesibilidad a la red mundial, y a los empresarios la oportunidad de realizar negocios mediante la red mundial.

2º.- Que de ser procedente y aprobada la presente solicitud de autorización, el Convenio de Colaboración entre la empresa Telmex y el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en mobiliario urbano; en específico la utilización de Internet Inalámbrico en el Municipio de La Paz, iniciará en la más emblemática y tradicional Zona del Malecón, el Parque Cuauhtémoc, y el Edificio de Oficinas del Municipio de La Paz, así como en las cabeceras delegacionales, especialmente aquellas de mayor densidad de población y de infraestructura para el desarrollo, y desde luego adicionalmente en diferentes parques públicos de colonias populares de la ciudad de La Paz.

3º.- Que de ser procedente la autorización para la suscripción del convenio a que se hace referencia el H. XIV Municipio de La Paz ofrecerá a la ciudadanía acciones de conectividad previstas dentro del programa TELMEX 2010 de Impulso a la Innovación Tecnológica, donde se proveerá de tecnología de vanguardia de tipo Wi-Fi a los espacios públicos del Municipio, contando con el servicio inalámbrico de acceso a internet de banda ancha "Infinitum", todo lo cual permitirá a los habitantes y visitantes del municipio tener acceso a la red mundial de internet mediante un servicios de clase mundial, donde los clientes de Infinitum obtendrán el servicio en forma gratuita, con protección de anti-virus, así como filtros de acceso para menores de 18 años, apoyando con capacitación mediante stands fijos o móviles mediante promotores o capacitadores de TELMEX.

4º.- Que en cuanto a los aspectos técnicos se refiere, se tiene previsto que toda vez que este Acuerdo sea autorizado por el Honorable Cabildo de La Paz, la empresa Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., procederá a instalar en forma gratuita la infraestructura de telecomunicaciones con tecnología inalámbrica, y llevará a cabo la colocación de la señalización necesaria para identificar los lugares donde se preste el servicio, respetando las disposiciones legales de imagen urbana. En este aspecto previo a la firma del presente convenio se acompañará al mismo de un anexo técnico en el cual se establezcan las zonas,



ubicaciones y lugares donde se colocarán las instalaciones necesarias para dichos efectos, privilegiando escrupulosamente el respeto a la imagen urbana y las disposiciones respectivas.

5º.- Que en cuanto a los compromisos que el gobierno municipal tendría, en su caso, para que se pueda brindar el servicio de accesibilidad anteriormente señalado, estaría el de permitir la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones con tecnología inalámbrica propiedad de TELMEX en el mobiliario urbano de propiedad municipal; suministrar y costear el consumo de energía eléctrica que requieran los equipos (módems) que sean instalados, que dados los requerimientos son mínimos; vigilar y dar seguridad para salvaguardar los equipos instalados; brindar autorización para la colocación de la señalización de TELMEX para identificar los lugares donde se presta el servicio; prestar las facilidades para las instalaciones técnicas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo informático, y llevar a cabo por medios diversos, de manera conjunta con TELMEX la difusión de las posibilidades de uso a la población en el municipio de La Paz.

6º.- Que los términos de vigencia del posible Convenio de Colaboración con la empresa Telmex, S. A. B. de C. V., para los objetivos descritos con antelación se establecerían a partir de la firma del instrumento jurídico y terminaría el 27 de Septiembre del año 2015, pudiéndose, si fuere voluntad de las partes, dar por terminada la colaboración solo mediante aviso por escrito con 10 días naturales de anticipación.

7º.- Que en cuanto a la responsabilidad laboral, por parte de la empresa TELMEX, S. A. B. de C. V., y el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, se considerarían solamente las que impliquen el uso de trabajadores de cada uno de los interesados sin responsabilidad alguna para el otro.

Por lo anteriormente expuesto, ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Cabildo de La Paz, es que se les solicita su aprobación al presente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS LICENCIADA ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; DOCTOR FRANCISCO



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
Es tu casa

JAVIER MORENO SORIA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y DOCTOR OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TELEFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V., CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EN SUS CABECERAS DELEGACIONALES, PARA EL PERIODO 2011-2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Punto de Acuerdo.

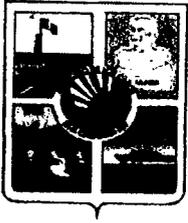
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE,

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
Presidencia Municipal





No. Certificación: 008
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS, PARA OBTENER RECURSOS FEDERALES, PARA PAVIMENTACIÓN, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SANEAMIENTO, Y GESTIONAR LOS TRAMITES PARA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO, DONDE EL FIDUSIARIO ADMINISTRE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA EL APOYO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

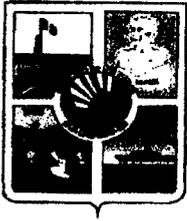
Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **05**, celebrada el día **3 de Junio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y EL C. TESORERO GENERAL MUNICIPAL, GESTIONEN Y REALICEN LAS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS RECURSOS FEDERALES PARA PAVIMENTACIÓN, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA GESTIONAR LOS TRAMITES PARA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO, DONDE EL FIDUSIARIO ADMINISTRE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA EL APOYO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

UNICO.- La difícil situación económica que ha traído como consecuencia la baja recaudación de contribuciones municipales ha resultado en una falta de recursos económicos para la realización de obras de infraestructura, así como de pavimentación y de saneamiento, entre otras. Lo anterior provoca que resulte difícil cumplir las metas presupuestarias en materia de obra pública y por consiguiente lograr una mejoría de vialidades, de instalaciones deportivas y de recreación así como de abasto de agua potable. Por ello, se considera necesario la búsqueda de recursos adicionales en la federación que de obtenerse permitan al Ayuntamiento cubrir su programa de obras y cumplir de esa forma con las demandas ciudadanas.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."



No. Certificación: 008
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS, PARA OBTENER RECURSOS FEDERALES, PARA PAVIMENTACIÓN, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SANEAMIENTO, Y GESTIONAR LOS TRAMITES PARA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO, DONDE EL FIDUSIARIO ADMINISTRE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA EL APOYO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO."

II.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en sus artículo 53, fracción VII, artículo 57, Fracciones I, II, VI, artículo 125 fracción XVII, establecen lo siguiente:

Artículo 53.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.-...

VII.- Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros Ayuntamientos.

Artículo 57.- Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

II.- Representar legalmente al Ayuntamiento, en los litigios en que éste sea parte y delegar esta representación;

VI.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, en su artículo 46 Fracción I, II, y III, establece lo siguiente:

Artículo 46.- El Síndico Municipal es integrante del Ayuntamiento y representante legal del mismo, así como del Municipio y a su cargo se encontrará la Sindicatura Municipal, teniendo las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

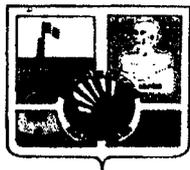
I.-Ser el representante legal del Municipio y del Ayuntamiento;

II.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

III.- Representar legalmente al Ayuntamiento, con todas las facultades de un mandatario general, en los asuntos en que éste sea parte; particularmente en los litigios y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal;

Artículo 125.- Son atribuciones del tesorero municipal:





No. Certificación: 008
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER RECURSOS SANEAMIENTO, Y GESTIONAR LOS TRAMITES PARA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO, DONDE EL FIDUSIARIO ADMINISTRE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA EL APOYO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO."

I.-...

XVIII.- Las demás que le confiera ésta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

IV.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 19 fracciones XXXVII, artículo 26 fracción XIX señala que:

Artículo 19.- Son facultades del Presidente Municipal:

I.-...

XXXVII.- Gestionar ante autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como ante organismos o empresas del sector público o privado apoyos y recursos para mejorar el desarrollo social económico y cultural del municipio.

Artículo 26.- Son facultades del Secretario General Municipal:

I.-...

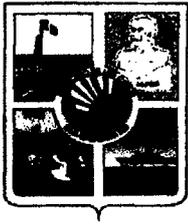
XIX.- Todas las demás que le encomiende el presidente Municipal y las expresamente conferidas en este y otros ordenamientos.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden, en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero General Municipal, para que gestionen la solicitud de recursos federales económicos extraordinarios, ante las instancias competentes para pavimentación, infraestructura deportiva y saneamiento.

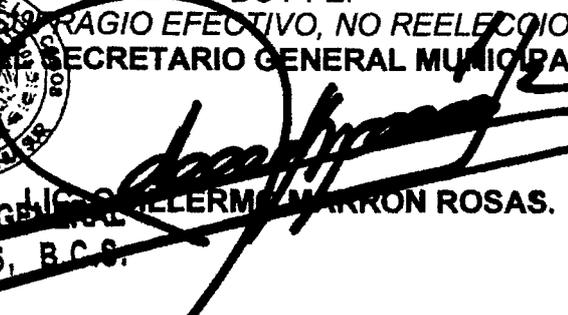


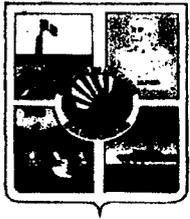
No. Certificación: 008
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR Y REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS, PARA OBTENER RECURSOS FEDERALES, PARA PAVIMENTACIÓN, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y SANEAMIENTO, Y GESTIONAR LOS TRAMITES PARA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO, DONDE EL FIDUSIARIO ADMINISTRE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA EL APOYO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO."

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero General Municipal, para que realicen los tramites necesarios para que se apertura, firme y gestione la constitución de la cuenta relacionada con el fideicomiso para la administración de los recursos que se destinaran a obras de pavimentación infraestructura deportiva y saneamiento, dicha cuenta de manera mancomunada con el Secretario General Municipal ó con el Tesorero General Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Junio del Dos Mil Once.

DOY FE.
PRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL LIC. FELERMO MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 009
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: AUTORIZ. DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACIÓN NO. 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLÍGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

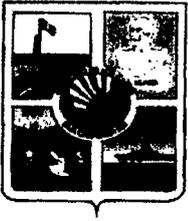
Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **05**, celebrada el día **3 de Junio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLÍGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN EL DESARROLLO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE SAN JOSÉ", EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SE CONSTRUYA UN CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que mediante Certificación de Acuerdo Número 596, derivada de la Sesión Extraordinaria de Cabildo marcada con número 64 celebrada el día 29 de Abril de 2011, el Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, autorizo entre otros Puntos de Acuerdo, el siguiente:*

"TERCERO.- El inmueble donado, se destinara exclusivamente para las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones, el cual será inaugurado en Junio del 2012, con la Cumbre del G-20, teniendo como fecha limite de para inicio de la obra, el mes de Noviembre del año 2011, por lo tanto, si la Cumbre del G-20, no se realiza en el predio autorizado para tal efecto, la donación quedara sin efectos legales y el predio marcado como terreno 3, polígono 6-1, con clave catastral numero 401-001-1181, con superficie de 59,562.830 metros cuadrados se revertirá a patrimonio Municipal".

SEGUNDO.- *La Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, presenta una propuesta para que el Punto Tercero de la certificación número 596 sea modificado, derivado de que del texto del mismo, se desprende que la condicionante marcada para revertir la*



No. Certificación: 009
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: AUTORIZ. DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACION NO. 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLIGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562,830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

donación a Patrimonio Municipal, queda sujeta a que se lleve a cabo la Reunión de la Cumbre del Grupo de los 20 y no a la Construcción del Centro Internacional de Convenciones, que es lo que consideran realmente importante por la aplicación de los recursos económicos para la edificación de la obra; motivo por el cual se propone una modificación al punto TERCERO para quedar con el siguiente texto:

"TERCERO.- El inmueble donado, se destinará exclusivamente para las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones, teniendo como fecha límite para el inicio de la obra, el mes de Noviembre del año 2011, por lo tanto si el término referido no llegare a cumplirse, la donación quedará sin efectos legales y el predio marcado como Terreno 3, Polígono 6-1, con Clave Catastral número 401-001-1181, con Superficie de 59,562.830 m2, se revertirá a patrimonio Municipal."

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley..", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

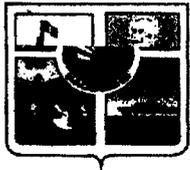
II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.





No. Certificación: 009
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA
CERTIFICACION NO. 596. RELATIVA A LA
DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO
FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO
COMO TERRENO 3, POLIGONO 6-1, CON
UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS
CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ
DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;*
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.*

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

- a);*
- b)...*
- h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

- a).*
- b).*

...

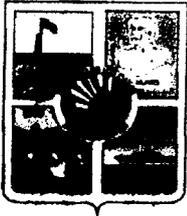
p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

....

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

*De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **DICTAMEN**, de conformidad con los siguientes:*



No. Certificación: 009
 No. Acta de Sesión: 05 EXT.
 Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
 Acuerdo: AUTORIZ. DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACION NO. 596, RELATIVA A LA DONACION A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLIGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562,830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Se autoriza la modificación al Punto Tercero, de la Certificación número 596, para quedar literalmente de la siguiente manera:

TERCERO.- El inmueble donado, se destinará exclusivamente para las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones, teniendo como fecha límite para el inicio de la obra, el mes de Noviembre del año 2011, por lo tanto si el término referido no llegare a cumplirse, la donación quedará sin efectos legales y el predio marcado como Terreno 3, Polígono 6-1, con Clave Catastral número 401-001-1181, con Superficie de 59,562.830 m2, se revertirá a patrimonio Municipal.

El proyecto correspondiente a la obra del Centro Internacional de Convenciones, deberá contemplar una servidumbre de paso para los predios adyacentes y concluir su construcción a más tardar en Junio del 2012.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Junio del Dos Mil Once.



DOY FE.
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL: GUILLERMO MARRON ROSAS.
 LOS CABOS, B.C.S.





H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
En tu casa

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. CABILDO DE LA PAZ PARA SUSCRIBIR SENDOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS "TIANGUIS PANTEÓN DE LOS SAN JUANES" Y "TIANGUIS LA PAZ", RESPECTIVAMENTE.

La Paz, Baja California Sur, a 7 de junio de 2011.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5 y 32, 70 Y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tengo a bien someter a su consideración el presente

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS LICENCIADA ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ; DOCTOR FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y DOCTOR OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN SENDOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS "TIANGUIS PANTEÓN DE LOS SAN JUANES" Y "TIANGUIS LA PAZ", RESPECTIVAMENTE. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES.

1º.- El H. XIV Ayuntamiento de La Paz, como gobierno municipal legalmente instituido posee personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 117 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California



Sur, así como los correspondientes de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, por lo que derivado de estos ordenamientos constitucionales y legales goza de plena autonomía para normar libre y directamente las materias de su competencia, y se encuentra plenamente investido para celebrar actos jurídicos de conformidad con sus facultades y los objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo, muy especialmente aquellos que propugnan beneficios tanto para los habitantes del municipio como para el desarrollo de actividades económicas, productivas y de servicios.

2º.- El Honorable Cabildo de La Paz, de conformidad con sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, así como los ordenamientos contenidos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, se encuentra plenamente facultado para conocer, deliberar y acordar en su caso, acerca de asuntos que como el que motiva a la presente solicitud de autorización, buscan la concertación y la colaboración de esfuerzos para armonizar aspectos que tienen que ver con la prestación de servicios y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población. Asimismo, en relación con estos propósitos se encuentra dentro de las facultades de la suscrita celebrar a nombre del Ayuntamiento, previa autorización, todos aquellos contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

3º.- Por su lado, la Asociación Civil denominada "Tianguis Panteón de los San Juanes" se encuentra debidamente constituida según Escritura Pública 20245, volumen 296, de fecha 17 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 2 de esta ciudad de La Paz, B. C. S., Lic. Alejandro Davis Drew; así mismo su objeto social es agrupar a los comerciantes del Tianguis Panteón de los San Juanes, tanto como representarlos y fomentar las relaciones humanas entre los comerciantes. Por su parte la Asociación Civil "Tianguis La Paz" legalmente constituida según escritura pública 2510, volumen 60, de fecha 23 de marzo de 1993 ante la fe del Notario Público No. 9 Lic. Oscar Amador Encinas, y tiene como objeto la representación de sus socios y buscar el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida. Y ha sido en este sentido en que los integrantes de ambas asociaciones han acordado la suscripción de sendos convenios de colaboración que permitan mejorar un marco de entendimiento, de trabajo y de armonía con las autoridades municipales que les permita eficientar sus actividades de comercio.



CONSIDERANDOS:

1o.- Que un aspecto importante de la obligación constitucional, legal y reglamentaria del gobierno municipal cuya responsabilidad tenemos de encabezar, tiene que ver con la búsqueda de acuerdos en un marco de responsabilidad compartida con los ciudadanos, sus organizaciones representativas y los diversos grupos sociales, como lo es el presente caso con las Asociaciones Civiles "Tianguis Panteón de los San Juanes" y "Tianguis La Paz", por lo que la firma de sendos convenios, toda vez que sea procedente la autorización del presente Punto de Acuerdo, lo que conllevará a tomar decisiones de carácter administrativo en beneficio de ambas partes, tanto para el desarrollo de las actividades comerciales en vía pública de los miembros de esta organización civil, mantener en condiciones óptimas de higiene y limpieza, favorecer la recaudación fiscal, llevar a cabo labores de inspección, vigilancia y seguridad pública, así como todas aquellas acciones motivadas en el proyecto de Convenio de Colaboración concertado.

2º.- Que en el mismo objetivo de buscar la armonía y el respeto, los representantes legales debidamente acreditados de las Asociaciones Civiles "Tianguis Panteón de los San Juanes" y "Tianguis La Paz", manifiestan su compromiso de promover la convivencia social entre los vecinos de las colonias colindantes al lugar de operación de dicho Tianguis, por lo cual en este sentido y a efecto de facilitar el orden y el control de los participantes se llevará de manera conjunta el registro de los vendedores asistentes, así como la supervisión necesaria para su cumplimiento.

3º.- No omitimos señalar que la duración del convenio de colaboración de un año, la no responsabilidad laboral entre las partes, y la posibilidad de modificar en beneficio mutuo cualquier clausula de los convenios de referencia, actúan en beneficio de las partes contratantes.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, por considerar el presente asunto de urgente y obvia resolución, se les solicita respetuosamente su aprobación al presente

PUNTO DE ACUERDO



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
Es tu casa

ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS LICENCIADA ESTHELA DE JESÚS PONCE JAVIER MORENO SORIA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y DOCTOR OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN SENDOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS "TIANGUIS PANTEÓN DE LOS SAN JUANES" Y "TIANGUIS LA PAZ", RESPECTIVAMENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE,

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

La Paz, Baja California Sur, a 7 de junio de 2011.

HONORABLE CABILDO DE LA PAZ:

El suscrito Regidor Ingeniero Ricardo Fiol Higuera integrante del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 149 y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 52 fracción III, 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 32, 60 inciso "D", 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables; así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011, tengo a bien someter a la consideración de Ustedes, para análisis, discusión y aprobación, en su caso, el siguiente Punto de Acuerdo por el que se autoriza la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al FAISM, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2011; todo ello al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Exposición de Motivos:

1. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en su articulado y anexos asignó, en tiempo y forma, recursos públicos en el Ramo 33 relativo a Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FAISM).
2. Los recursos de dicho Fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



3. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos Estatales deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo.
4. Con fecha 16 de Marzo del 2011, el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, en su LXVI Sesión Extraordinaria de Cabildo, autorizó la ejecución de recursos del Ramo 33 para el período Enero-Diciembre 2011, de conformidad al ANEXO I.
5. Que durante lo que va del año 2011, el H. Ayuntamiento de La Paz, ha reportado trimestralmente los avances sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FAISM), al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través de la captura de informes en el Portal Aplicativo, en cumplimiento a la obligación que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Que la normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado señala que el presupuesto aprobado por el Honorable Cabildo deberá ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de sus partidas. En caso contrario, sería improcedente el gasto.
7. Que el artículo 185 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur establece que para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionado por mayoría calificada del Ayuntamiento; así pues, en relación con lo anterior, el artículo 184 de la Ley referida señala que el presupuesto deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento y en el acta que se levante, se asentarán las cifras que por cada programa y ramo se hayan autorizado.
8. Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 184 y 185 señala que las modificaciones al presupuesto y los cambios o adecuaciones que se presenten después de haber sido aprobado, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y dejar constancia en el acta correspondiente. Estos documentos deberán remitirse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para efectos de control y revisión de la Cuenta Pública Municipal respectiva.
9. Finalmente, la motivación esencial que promueve este Punto de Acuerdo tiene el propósito de atender las demandas ciudadanas, favorecer a más habitantes en situación de marginación y rezago social, así como fortalecer la capacidad técnico-administrativa del Ayuntamiento para que éste cumpla eficientemente las



solicitud de autorización respecto de las modificaciones que se detallan en las siguientes tablas:

FAISM

Conceptos autorizados por H. Cabildo en LXVI Sesión Extraordinaria del 16 de Marzo del 2011

Identificación	Descripción de Proyecto	Unidades	Descripción de los trabajos a ejecutar	Monto
FISH201110	Construcción de acciones de Ampliación de vivienda	100 acciones de Ampliación de vivienda Rural y 50 de vivienda Urbana	Recamara adicional con baño en la zona urbana y sin baño en la zona rural; cimentación, estructura y losa de concreto armado, muros de block, pisos de concreto, herrería y cancelería, carpintería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, muebles sanitarios, aplanados impermeabilización y pintura vinilica.	\$4'500,000.00

Propuesta de Inversión Reasignada

Identificación	Descripción de Proyecto	Monto
1	Construcción de acciones de Ampliación de vivienda	\$4'000,000.00
2	Mejoramiento de instalaciones de vivienda	\$ 500,000.00

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- Se autoriza la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011.



Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las Dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados, y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que envíe para su publicación el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE,


ING. RICARDO FIOI HIGUERA
SEXTO REGIDOR

CABO SAN LUCAS, B.C.S. 15 DE JUNIO DE 2011.

DOUBLE D ENTERPRISES, S DE RL DE CV

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DOUBLE D ENTERPRISES, S DE RL DE CV ACUERDA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2011, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

ACCIONISTAS

DANIEL ALVAREZ FLORES.....\$1,530.00

RICHARD EUGENE LANDFIELD\$1,470.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$3,000.00

SUMAS IGUALES \$3,000.00 \$3,000.00

EL LIQUIDADOR

CIPRIANO CESEÑA CESEÑA



BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816**

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

